

Memorial Explicativo
Proyecto de la Cámara 107

20 de febrero de 2025

Hon. Tatiana Pérez Ramirez
Presidenta
Comisión de Educación
Cámara de Representantes

Saludos cordiales. Comparece ante usted, mediante este memorial explicativo, el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico por conducto de su presidenta, Lydael Vega Otero para exponer nuestros comentarios y recomendaciones respecto del Proyecto de la Cámara 107 de autoría de la representante Wanda Del Valle Correa. Nuestra institución, creada al amparo de la ley 171 del 1940, agrupa a profesionales del trabajo social alrededor de todo Puerto Rico.

Nuestro accionar profesional está regulado por los principios y valores esbozados en nuestro Código de Ética (2017), entre los cuales se destaca el compromiso ético-político que fomenta la defensa y exigibilidad de los derechos humanos; el fortalecimiento de la autonomía; la construcción de ciudadanía; la participación activa y crítica en procesos democráticos; el aprecio por la diversidad y la inclusión; el reclamo por la justicia social y económica; y el acceso a la justicia y a servicios sociales de calidad (p. 11). Asumiendo nuestra responsabilidad de mantener un rol activo en la discusión pública del país y las problemáticas que enfrentan las diversas poblaciones, agradecemos el que hayan solicitado nuestra opinión sobre el Proyecto de la Cámara 107. Este proyecto busca para añadir un nuevo Artículo 4.00, y reenumerar los subsiguientes, en la Ley 110-2006, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas”, a los fines de requerir la prestación de servicio comunitario a todo estudiante del nivel escolar superior que viole las disposiciones de dicha Ley como condición para que pueda pasar de grado; y para otros fines relacionados.

La “Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas” (2006) detalla una serie de derechos y deberes con respecto a distintas figuras presentes en el ámbito escolar. Con relación al estudiantado, algunos de los derechos remiten al recibimiento de una educación que propicie el desarrollo integral y el fortalecimiento al respeto de los derechos humanos, el disfrute de oportunidades amplias y diversas, la adquisición de herramientas necesarias para el manejo constructivo de las emociones y la resolución no violenta de los conflictos. De igual forma, se presentan algunos deberes adjudicados a los padres y las madres del estudiantado, entre estos el modelaje de conductas que promuevan las interacciones sociales, la solución de conflictos y el manejo de emociones, entre otros. Por otro lado, establece que el Departamento de Educación tiene como responsabilidad brindar apoyo para la facilitación de iniciativas de acuerdo a las necesidades y particularidades de la comunidad escolar, la prevención de la violencia y manejo de conflictos, y asegurarse de la implementación de programas que vayan dirigidos al mismo propósito.

Según el *Centers for Disease Control* (CDC por sus siglas en inglés, 2024) la prevención de la violencia juvenil en las escuelas es fundamental para crear entornos seguros y propicios para el aprendizaje. Para lograr esto, dicho organismo federal arguye que las instituciones educativas deben adoptar políticas y prácticas que fomenten un ambiente de apoyo, enseñando al estudiantado habilidades para enfrentar desafíos sociales y emocionales. También señala que es vital establecer conexiones sólidas entre el personal y el estudiantado, lo que mejora la vinculación y el sentido de pertenencia al centro educativo. Además, es importante mejorar la seguridad en las rutas comunes de acceso a la escuela y ofrecer programas extracurriculares que fortalezcan las habilidades académicas de la juventud, brindándoles un espacio seguro para socializar y desarrollarse.

Entre las recomendaciones del CDC (2024) está fomentar la participación activa de jóvenes en la prevención de la violencia como elemento clave, ya que cuentan con sus propias experiencias y conocimientos acerca de las problemáticas en su comunidad escolar. Involucrarles directamente en la prevención fomenta la toma de decisiones saludables al promover la conciencia sobre las consecuencias de la violencia. Al convertirse en líderes y lideresas en los procesos de cambio en sus comunidades, pueden asesorar en la toma de decisiones sobre estrategias efectivas para prevenir la violencia, además de promover el respeto y la empatía entre sus familias y pares. Este enfoque integral ayudará a construir una cultura escolar donde la violencia no tenga cabida y todos los estudiantes se sientan seguros y respaldados.

La participación de no solo del estudiantado, sino también de las familias, el personal escolar y el Departamento de Educación es fundamental para garantizar un ambiente seguro que respete los derechos humanos. En este contexto, se destacan diversas prácticas orientadas a la prevención y manejo de conductas y eventos violentos en entornos escolares y comunitarios. La literatura especializada detalla principalmente estrategias preventivas, como la capacitación de personal educativo para intervenir en casos de bullying y la provisión de recursos necesarios para su implementación (Hall, 2017; OMS, 2024; CDC, 2024). Además, es esencial adoptar una visión integral de la problemática, que contemple las diversas dimensiones del bullying, las formas de intervención hacia víctimas y agresores, así como la integración activa de las familias y la comunidad.

Por otra parte, la literatura destaca que se han implementando una serie de prácticas que han resultado efectivas al trabajar en la prevención de conductas violentas o delictivas en la juventud, entre estas: dinámicas grupales, mentoría de personal capacitado y acompañamiento de profesionales de la conducta humana, actividades relacionadas al establecimiento de metas, cultura y autoestima, participación de padres, madres y/o cuidadores en el proceso, integración de la comunidad para la promoción y facilitación de talleres y actividades, e intervenciones individualizadas. Por tanto, se destaca la importancia de la implementación de acciones que contengan una perspectiva holística, preventiva, comunitaria, diversa e inclusiva. De igual manera, que tengan como base la recopilación y evaluación holística considerando aspectos familiares, educativos, socioemocionales, económicos y sobre conductas de riesgo (Chávez-Valdez & Velasco-Moreno, 2023; Hall, 2017).

Se debe destacar que, según una revisión sistemática de investigaciones (Hall, 2017), las escuelas que implementan políticas anti-bullying que incluyen protecciones explícitas basadas en la orientación sexual y la identidad de género contribuyen a una mejor protección de estudiantes lesbianas, gay, bisexuales, transgender y queer (LGBTQ). En concreto, se observó que estudiantes LGBTQ en escuelas con estas políticas experimentaron menos acoso y reportaron intervenciones más frecuentes y efectivas por parte del personal escolar, lo que sugiere que la inclusión de estas protecciones es crucial para crear un ambiente escolar más seguro y equitativo para todo el estudiantado.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2024) señala que la violencia juvenil está intrínsecamente ligada a la desigualdad económica, siendo las comunidades más empobrecidas las que presentan mayores índices de violencia. Esta disparidad económica genera frustración y desesperación entre la

población juvenil, creando un ambiente propicio para la violencia. Por lo tanto, la prevención sostenible de la violencia juvenil requiere un enfoque integral que aborde las causas fundamentales, como la desigualdad de ingresos, el cambio demográfico y social, y la falta de protección social, promoviendo la movilidad económica, el acceso a la educación y a oportunidades de empleo. La OMS (2024) recomienda que los programas de prevención de violencia juvenil incluyan:

- programas de competencias para la vida y el desarrollo social diseñados para ayudar a los niños y adolescentes a gestionar la ira, resolver conflictos y desarrollar las habilidades sociales necesarias para resolver problemas
- enfoques escolares integrales para la prevención de la violencia en los centros educativos
- programas que sirvan de apoyo a los padres y enseñen habilidades positivas de crianza
- programas preescolares que formen a los niños en habilidades académicas y sociales desde una edad temprana
- enfoques terapéuticos para los jóvenes con alto riesgo de cometer actos violentos
- reducción del acceso al alcohol
- estrategias para reducir el uso nocivo de drogas
- restricciones a las licencias de armas de fuego
- vigilancia de la comunidad orientada a la resolución de problemas
- intervenciones para reducir la concentración de la pobreza y mejorar el ambiente urbano.

La OMS no recomienda la imposición del servicio comunitario como requisito de graduación para intervenir y atajar la violencia juvenil. De hecho, en el manual *Prevención de la violencia en la escuela* (OMS, 2020) tampoco se recomienda el servicio comunitario y solo se refiere a este como la relación entre la escuela y organismos de la comunidad que apoyen las actividades de prevención de la violencia, como por ejemplo:

Participar en órganos de coordinación multisectoriales, como los comités de prevención de la violencia de la comunidad; contar con miembros de la comunidad en los comités de coordinación de la escuela y formular políticas y códigos de conducta escolares; desarrollar asociaciones con organizaciones, organismos o servicios comunitarios que apoyen las actividades de prevención de la violencia, como los clubs extraescolares [de participación voluntaria]; y convertir la escuela en un espacio abierto que posibilite las actividades comunitarias conjuntas. (p. 11)

Según el Programa de Prevención del Acoso Escolar de Olweus (Riese & Urbanski, 2018), para mejorar el ambiente escolar es fundamental involucrar a toda la comunidad. El servicio comunitario puede utilizarse como una medida restaurativa para las personas agresoras, permitiéndoles reflexionar sobre sus acciones y reparar el daño causado, fomentando así la empatía y la responsabilidad social. Su uso como herramienta de prevención puede promover una cultura de servicio en toda la comunidad escolar, reduciendo las dinámicas de acoso y fomentando valores como la solidaridad, la inclusión y el respeto. Además, esto podría ayudar a fortalecer el sentido de pertenencia e integración de estudiantes que pudieran desarrollar conductas agresivas, ya que les permite conectar con otras personas y sentir que se les valora. Sin embargo, para que el servicio comunitario sea efectivo contra el acoso escolar o la violencia juvenil, esta debe usarse como una **estrategia preventiva, no punitiva, por ende voluntaria**, para la cual el personal escolar debe estar capacitado para supervisar y guiar a cada estudiante de manera individualizada durante la realización de su servicio comunitario, asegurando que comprendan su propósito y su vínculo al mejoramiento de las relaciones en la comunidad escolar. Además, la vinculación con la comunidad escolar y local, a través de la participación de organizaciones comunitarias y familiares, debe reforzar la importancia del compromiso social y fortalecer la red de apoyo para el estudiantado participante.

Los esfuerzos tradicionales contra el acoso escolar se han centrado principalmente en medidas punitivas de cero tolerancia, como pueden serlo las suspensiones o la imposición de horas de servicio comunitario. Sin embargo, el castigo por sí solo no aborda las causas subyacentes del acoso ni promueve cambios duraderos en el comportamiento. El acoso es un problema relacional, y los enfoques tradicionales pueden no reparar adecuadamente las relaciones, dejando a las víctimas sin el cierre necesario y a las personas acosadoras sin una comprensión completa del impacto de sus acciones. Un ejemplo emblemático de esto lo fue el caso de la niña Alma Yariela Cruz Cruz, en el año 2016, cuando luego de dos años de ser víctima de acoso racial esta se defiende y es luego expulsada de la escuela y posteriormente apresada y enjuiciada en un caso por agresión, amenaza y alteración a la paz que es luego desistido por el Departamento de Justicia. La intervención del personal escolar no solo fue discriminatoria y violenta hacia Alma Yariela, sino además, también lo fue para las niñas que alegadamente por más de dos años fueron las acosadoras. Posiblemente estas niñas no aprendieron de sus acciones. La negligencia de la escuela y la falta de atención a las necesidades tanto de Alma como de las otras niñas subrayan la urgencia de adoptar un enfoque holístico y preventivo en la gestión del acoso y la violencia escolar. Las estrategias deben ser integradoras y

coherentes con las mejores prácticas, en lugar de ser desarticuladas, impositivas e inconsistentes. En situaciones como la vivida por Alma y sus compañeras, el servicio comunitario obligatorio, particularmente por sí solo, podría haber resultado no sólo insignificante, sino incluso contraproducente.

Sin embargo, las Prácticas Restaurativas (PR) ofrecen un marco integral que aborda no solo los síntomas del acoso, sino también sus causas (Swain-Bradway, & Sisaye, 2016; Fronius et al., 2019). Las PR tienen como objetivo construir relaciones, cultivar la empatía y fomentar un sentido de comunidad, reduciendo así las condiciones que permiten que el acoso prospere. Este enfoque debe fomentar el sentido de poder y agencia de todas las partes involucradas —las víctimas, las personas acosadoras y la comunidad escolar en general— al involucrarles activamente en el proceso de resolución.

Un proceso restaurativo es cualquier proceso en que la víctima y el ofensor, y cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito participan en conjunto y activamente en la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador. (ONU, 2006, p. 7)

En estos casos, debe facilitarse un acuerdo como resultado del proceso restaurativo con la participación de todas las partes, incluyendo personal escolar, familiares o amistades. El "resultado restaurativo" acordado entre las partes, puede incluir aspectos de reparación, restitución y servicios comunitarios, diseñados para satisfacer las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes involucradas (ONU, 2006). Además, debe lograr la reintegración de la víctima y las personas ofensoras. En otras palabras, imponer horas de servicio comunitario para pintar una escuela o llevar comida a personas sin hogar, cuando por ejemplo la agresión fue por acoso racial o de género no repara la situación ni restituye a la víctima. La experiencia de servicio comunitario tendría que ser relevante y acordada como parte de un proceso restaurativo.

Por otra parte, destacamos que no hay evidencia que muestre que “el requerir la prestación de servicio comunitario a todo estudiante del nivel escolar superior que viole las disposiciones de dicha Ley como condición para que pueda pasar de grado” cree conciencia en las personas agresoras sobre las repercusiones que una conducta violenta acarrea o que este sea “un mecanismo que incide positivamente en la modificación de conducta” de la personas agresora. Por el contrario, la literatura revisada señala que el enfoque restaurativo es más efectivo que el punitivo. Cuando el servicio comunitario se impone como una medida puramente punitiva y desarticulada, los estudios sugieren una

efectividad limitada a largo plazo. Las personas agresoras pueden resentir el castigo sin abordar las causas subyacentes. Sin embargo, cuando el servicio comunitario es articulado a una estrategia más abarcadora en la que se combina con prácticas de justicia restaurativa (por ejemplo, reflexión, mentoría, reparación del daño), el servicio comunitario puede fomentar la responsabilidad y el comportamiento prosocial. Una revisión de investigaciones realizada por *The WestEd Justice & Prevention Research Center* (Fronius et al., 2019) sugiere que una implementación adecuada de estos programas de Justicia Restaurativa (JR) puede reducir las acciones disciplinarias punitivas y el comportamiento problemático con el tiempo. La mayoría de los estudios revisados informan una disminución en la disciplina excluyente y en comportamientos dañinos, como la violencia, tras la implementación de programas JR. Estos programas suelen funcionar como alternativas a las suspensiones, redirigiendo a estudiantes a quienes le hubieran suspendido hacia procedimientos restaurativos, lo que reduce automáticamente las tasas de disciplina excluyente. Sin embargo, la relación entre la reducción de la disciplina excluyente y la disminución del comportamiento problemático no es necesariamente directa.

De hecho, estudios longitudinales como el de Kim & Morgül (2017) destacan que el servicio comunitario juvenil tiene beneficios psicológicos, sólo cuando es voluntario, no así cuando es impuesto como requisito de graduación. Adviértase que este estudio fue específicamente diseñado para explorar las asociaciones entre el servicio comunitario y aspectos positivos en la vida de las personas y si existían diferencias entre participantes voluntarios e involuntarios. El estudio longitudinal comenzó con un cuestionario administrado en las escuelas a una muestra representativa de estudiantes de grados 7 a 12 a nivel nacional en los Estados Unidos entre 1994 y 1995. Posteriormente, se realizaron entrevistas en el hogar aproximadamente un año, 6 años y 13 años después, llegando hasta el 2008. La encuesta *Add Health* incluyó una muestra estratificada por región, urbanización, tipo de escuela, diversidad étnica y tamaño. De las 20,745 personas que completaron la encuesta de la Ronda 1, sobre 15 mil fueron alcanzadas longitudinalmente en las Rondas 3 y 4.

Otro aspecto a considerar son los varios desafíos que representa el servicio comunitario obligatorio para su efectiva implementación, según reporta el Center for Creative Placemaking (2024). Una de las principales preocupaciones es que al exigir al estudiantado realizar labor voluntaria, se puede desvalorizar el verdadero significado del servicio comunitario, transformándolo en un requisito en lugar de una oportunidad de crecimiento. Esto podría resultar en menos entusiasmo y compromiso, reduciendo el impacto general. Además, organizar y

gestionar estos programas requiere recursos administrativos significativos, ya que las escuelas tendrían que asegurar que el estudiantado participe de experiencias adecuadas, rastrear sus horas y alinear el trabajo con objetivos educativos y de crecimiento personal. Esto podría desviar la atención del personal docente y de apoyo a la docencia de otras responsabilidades educativas o, peor aún, que se deje a la deriva en una experiencia de poco o ningún aprendizaje o, inclusive, contraproducente. También existe la preocupación sobre la equidad en el acceso a oportunidades de servicio comunitario, ya que el estudiantado en todas las escuelas del país no tiene igual acceso a experiencias adecuadas, especialmente aquellas en áreas rurales o económicamente desfavorecidas, lo que podría generar disparidades en la experiencia del programa y una carga adicional para el personal escolar a cargo de identificar, coordinar, dar seguimiento y evaluar el servicio comunitario de acuerdo a la situación particular de violencia que se pretenda comprender y subsanar.

Al examinar la *Política Pública para Establecer el Procedimiento para la Implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar (Bullying) entre Estudiantes de las Escuelas Públicas de Puerto Rico* (Carta Circular Núm. 018-2022-2023), se observa que la mayor parte del protocolo se centra en los procedimientos de intervención, mientras que la fase de prevención es breve, superficial y carece de un marco basado en las mejores prácticas. Por lo tanto, es crucial priorizar esta área antes de considerar enmendar la "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas" para incluir la prestación de servicio comunitario como condición para que el estudiantado del nivel escolar superior que viole las disposiciones de dicha Ley puedan avanzar de grado.

En conclusión, entendemos que **el servicio comunitario no debe ser una estrategia impuesta y aislada que se interprete como un castigo a ser requerido para pasar de grado.** Su uso debe ser voluntario, articulado a una estrategia holística que toma en cuenta las particularidades de la situación e integra al personal escolar, la familia y comunidad. El foco principal para atender la violencia en escenarios escolares debe ser la prevención, para lo cual es necesario políticas claras y programas adaptados a las características de cada escuela y su comunidad. Además, por la evidencia de efectividad que tiene la implementación de políticas anti-bullying que incluyen protecciones explícitas basadas en la orientación sexual, la identidad de género y la identidad racial, es imperativo que se pongan en práctica esfuerzos preventivos que fomenten el respeto a las diversidades, equidad e inclusión.

Uno de los acercamientos con efectos positivos son las prácticas de justicia restaurativa, en las cuales se pudiera incluir como parte de un acercamiento holístico el servicio comunitario. Sin embargo, esto requiere capacitación de todo el personal escolar y la asignación de personal y recursos para atender situaciones de violencia o acoso escolar, tomando en consideración todas las particularidades de las personas involucradas, la escuela y la comunidad.

Por lo anterior, no recomendamos el proyecto tal como ha sido presentado. En su lugar, es fundamental considerar el desarrollo de programas de prevención efectivos adaptados a cada escuela, que incluyan la provisión de los recursos necesarios. Además, el Departamento de Educación debe evaluar la viabilidad y pertinencia de implementar prácticas de justicia restaurativa en el contexto escolar puertorriqueño.

Respetuosamente sometido,



Lydael Vega Otero

Presidenta Junta Directiva

Colegio Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico

Con la colaboración de:

Esterla Barreto Cortez

Ivanna K. Vázquez García

Luis M. Del Valle Castro

Referencias

- Center for Creative Placemaking (24 de diciembre de 2024). *Should Students Be Required To Volunteer In Their Community*.
<https://centerforcreativeplacemaking.net/should-students-be-required-to-volunteer-in-their-community/#:~:text=A%20comprehensive%20study%20conducted%20in,approaches%20might%20offer%20better%20outcomes.>
- Center for Disease Control. (29 de octubre de 2024). *Preventing Youth Violence*.
<https://www.cdc.gov/youth-violence/prevention/index.html>
- Chávez-Valdez, S.M. y Velasco-Moreno, L. G. (2023). Efectividad de las intervenciones comunitarias para la reducción de violencia en juventudes vulnerables: Revisión Sistemática. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 5, 1-12. <https://doi.org/10.62364/cneip.5.2023.174>
- Fronius, T.; Darling-Hammond, S.; Persson, H.; Guckenburg, S.; Hurley, N. & Petrosino, A. (2019). *Restorative Justice in U.S. Schools An Updated Research Review*. The WestEd Justice & Prevention Research Center.
<https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED595733.pdf>
- Hall W. (2017). The Effectiveness of Policy Interventions for School Bullying: A Systematic Review. *Journal of the Society for Social Work and Research*, 8(1), 45–69. <https://doi.org/10.1086/690565>
- Kim, J., & Morgül, K. (2017). Long-term consequences of youth volunteering: Voluntary versus involuntary service. *Social Science Research*, 67, 160–175.
<https://doi.org/10.1016/j.ssresearch.2017.05.002>
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Prevención de la violencia en la escuela: Manual práctico*.
<https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/331022/9789240000254-spa.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (31 de octubre de 2024). *Violencia juvenil*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/youth-violence>
- Riese, R. & Urbanski, J. (2018). Programa Olweus para Prevenir el Acoso Escolar (pp. 43-58). En Sánchez-Castañeda (coord.) *Acoso escolar. Una visión*

comparada. Colección Los Derechos Universitarios en el siglo XXI.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5612/11.pdf>

Swain-Bradway, J. & Sisaye, S. (2 de marzo de 2016). *Prácticas de justicia restaurativa y prevención del acoso*. StopBullying.
<https://espanol.stopbullying.gov/blog/2016/03/02-e09n/pr%C3%A1cticas-de-justicia-restaurativay-prevenci%C3%B3n-del-acoso>